

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO  
RAZA AUTÓCTONA PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE  
GANADO VACUNO AUTÓCTONO DE RAZA TUDANCA  
SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 de JUNIO**



Elaborado por:

Rosendo Sainz Trueba.  
Secretario ejecutivo.

Revisado por Junta Directiva.

Lorenzo González Prado.  
Presidente



## **ÍNDICE:**

**1.- OBJETO**

**2.- IDENTIFICACIÓN ASOCIACIÓN**

**3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**a) PRODUCCIÓN PRIMARIA**

**b) TRANSFORMACIÓN**

**c) COMERCIALIZACIÓN**

**4.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

**5.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

**6.- ETIQUETADO**

**7.- SISTEMA DE AUTOCONTROL**

**8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**



## 1. OBJETO

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie de vacuno de Raza Autóctona Tudanca para el etiquetado con el logotipo “Raza Autóctona”, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

## 2. IDENTIFICACIÓN

- Nombre de la asociación: Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca.
- Dirección: C/ Castilla nº 27 - 1º E 39009 Santander (Cantabria).
- C.I.F.: G39063268
- Teléfono y Fax: 942 215018
- Correo electrónico: [sindo\\_asaja@jsder.com](mailto:sindo_asaja@jsder.com)
- Responsable del pliego: Lorena García Vigil.
- Órgano de Administración: Junta Directiva de la Asociación.
- Web: [www.razatudanca.com](http://www.razatudanca.com)

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la carne de vacuno perteneciente a este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta del producto al consumidor. Los productos protegidos por la IGP Carne de Cantabria, podrán portar la marca “Raza Autóctona” Tudanca, sólo en caso de que ambos progenitores del animal del que procedan dichos productos estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Tudanca.

a) **Producción primaria:** Las explotaciones de nacimiento, cría y engorde de los animales de Raza Tudanca que estén dadas de alta en la Asociación y tengan animales registrados en el Libro Genealógico.

b) **Transformación:** mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Tudanca

c) **Comercialización:** Puntos de venta al consumidor de la carne de ganado vacuno de Raza Tudanca



La relación de operadores autorizados por Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, titular del pliego, que garantizan el control de la carne desde el productor hasta su puesta a disposición de los consumidores en las carnicerías y puntos de venta de establecimientos comerciales, serán registrados y archivados en las oficinas de cada una de las etapas del proceso y se guardarán por un periodo mínimo de tres años para su posible consulta por la autoridad competente.

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, es responsable de este pliego y de su cumplimiento.

La Asociación de Criadores de Raza Tudanca, como Asociación autorizada para el uso de este logotipo, mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logotipo Raza Autóctona Tudanca que incluya a las explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta en su página web [www.razatudanca.com](http://www.razatudanca.com)

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.**

El Logotipo Raza Autóctona Tudanca es propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca.

El único producto autorizado para el uso de la denominación Raza Autóctona Tudanca, será la carne procedente de animales de Raza Tudanca, cuyos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico.

La producción de carne apta para ser distinguida con el logotipo Raza Autóctona Tudanca, procederá exclusivamente de animales registrados en el Libro Genealógico de la Raza Tudanca, por lo que ambos progenitores deberán ser de Raza Tudanca, que deberá proceder de ganaderías integradas en la Asociación y que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego, requisito indispensable para la utilización del logotipo Raza Autóctona Raza Tudanca, que será de carácter voluntario.

Los productos etiquetados con el Logotipo Raza Autóctona Tudanca se distinguirán por la edad y sexo de las reses, según lo que establezca en cada momento la legislación vigente.

El uso del logotipo se entiende única y exclusivamente para las canales, medias canales, despiece y productos elaborados procedentes de reses autóctonas de Raza Tudanca.

Según las edades de los animales de los que proceda la carne se establecen cuatro tipos:



- a/ **Ternera**, de animales con edad de hasta 12 meses.
- b/ **Añojo**, de animales con edades de 12 a 24 meses.
- c/ **Novilla**, de animales con edad de 24 hasta 48 meses.
- d/ **Vacuno Mayor**, de animales mayores de 48 meses.

## 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

La existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal en sus diferentes etapas, desde su nacimiento a su sacrificio y venta, conforme a la legislación vigente, permite conocer mediante su identificación individual el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, siendo posible su verificación a partir de los datos de identificación del animal, pudiendo localizar desde un producto, al animal del que procede mediante su etiquetado.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento 1760/2000, de 17 de julio (CE), que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, el Reglamento 1825/2000, de 25 de agosto (CE), que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y del Real Decreto Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Nota. En este apartado indicamos la normativa de trazabilidad y etiquetado obligatorio y en párrafos posteriores solo hacemos una pequeña mención.

## 6. ETIQUETADO.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1698/2003, todos los productos y presentaciones de carne de vacuno deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El Logotipo de Raza Autóctona 100% Raza Tudanca acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto, así como toda la información obligatoria dispuesta por la legislación vigente al respecto.

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta de un Número de Referencia, que garantiza la relación entre ésta y el animal de procedencia.

## 7. SISTEMA DE AUTOCONTROL.

# Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca



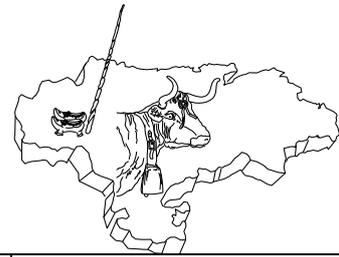
La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca ha establecido un mecanismo de control interno, que asegura que todos los productos amparados por el Logotipo de Raza Autóctona Tudanca sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

El sistema de control de los registros y etiquetado se realizará según la normativa vigente, para cada una de las fases del proceso productivo establecidas en el presente pliego. El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales, sus progenitores y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, que certificarán que son animales o productos de la Raza Tudanca.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca con domicilio en C/ Castilla nº 27, 1º E - 39009 Santander.

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia y comprobaciones pertinentes, a llevar a cabo por los responsables de dicha verificación.

<b>PUNTO CONTROL</b>	<b>METODO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>INSPECCIÓN / CONTROL</b>
<b>EXPLOTACIONES</b>	Seguimiento de todas las ganaderías asociadas que se incorporen al Pliego y den de alta terneros. 100%	Semestral	Revisión de crotales, Dib, Libro Registro de la Explotación y relación de animales registrados en el Libro Genealógico que evidencien su validez y la de sus progenitores, así como cualquier otro registro asociado a éstos. Informe de la visita.
<b>MATADEROS</b>	Seguimiento de todos los mataderos que se incorporen al Pliego. 100%	Semestral	Controles de los sacrificios, valorando el estado general del animal y verificando la identidad del mismo mediante su crotal sanitario. Se comprobará que el personal controla el sistema de identificación de las canales correctamente con el nº correspondiente y su calificación conforme a la normativa vigente, asimismo se verificará que todos los datos registrados en el



			<p>etiquetado son correctos y garantizan la trazabilidad del producto en las diferentes fases.</p> <p>Todas las canales irán acompañadas de un documento de expedición que acompañará a la misma hacia las salas de despiece y puntos de venta.</p> <p>Comprobar que los datos anotados en los registros en el etiquetado son correctos.</p> <p>Revisión de documentación archivada relativa a control de sacrificios de reses desde la última inspección.</p> <p>Informe de la visita.</p>
<b>SALAS DE DESPIECE</b>	Seguimiento de todas las salas de despiece que se incorporen al Pliego. 100%	Semestral	<p>Comprobación visual de la recepción de las canales y su etiquetado conforme a la normativa vigente.</p> <p>Control de los despieces, su envasado y etiquetado que garantice la trazabilidad del producto y que éste no sea simultáneo al de otras canales.</p> <p>Igualmente se verificará que cada pieza se identifique con las etiquetas proporcionadas</p> <p>El almacenamiento de todos los despieces de cada canal se tendrá separado del resto de canales y en todo momento el producto estará acompañado de un documento de expedición de la sala de despiece, igualmente se revisará el control de estos registros de las canales recibidas y los diferentes despieces de las mismas.</p> <p>Informe de la visita.</p>
			El detallista se compromete de manera explícita a:



<p><b>PUNTOS DE VENTA</b></p>	<p>Seguimiento de todos los puntos de venta que se incorporen al Pliego. 100%</p>	<p>Semestral</p>	<p>Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del Pliego. Custodiar los Certificados así como el material de identificación, control y promoción comercial que se le entregue. Comprobará que las canales/despices llegan correctamente identificadas según los requisitos establecidos en el Pliego y acompañadas de una copia del documento de expedición y que los productos descritos en la documentación se corresponden con lo establecido. Archivar correctamente una copia de los documentos de expedición para garantizar la trazabilidad del producto. No mezclar las carnes de Raza Autóctona Tudanca con otras. Informe de la visita.</p>
-------------------------------	---	------------------	--

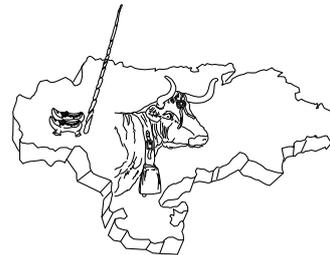
Todas las personas físicas o jurídicas inscritos en los Registros de Asociación de Criadores de Raza Tudanca, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal asignado por la Asociación para su verificación.

## 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Capacidad sancionadora

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.

Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca en el plazo de 30 días a



contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.

Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca o baja en los registros de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca, tal y como se expresa en los artículos siguientes.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca.

El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.

En los casos de uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los registros de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

## **Infracciones**

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca, se clasificarán de la forma siguiente:

Faltas administrativas.

Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca en los referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

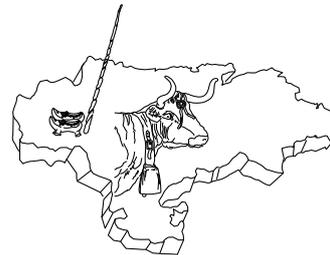
Uso indebido de del logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca.

## **Infracciones por Faltas administrativas**

Se consideran faltas administrativas:

Falsear u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.

No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.



Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.

No conservar la documentación de las canales y/o piezas.

El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.

No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.

En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca en el tiempo establecido.

No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.

No exponer al público la documentación del producto.

No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.

Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

### **Infracciones por incumplimiento del Pliego**

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.

Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.

No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.

Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

### **Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca**



Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.

Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.

El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Asociación de Criadores de Raza Tudanca.

La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.

Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Asociación de Criadores de Raza Tudanca.

En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca.

## **Aplicación de las sanciones.**

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Se aplicarán en su grado mínimo:

Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de Criadores de Raza Tudanca.

Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

Se aplicarán en su grado medio:

Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.

Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de



Criadores de Raza Tudanca.

Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.

En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

Se aplicarán en su grado máximo:

Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación de Criadores de Raza Tudanca.

Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.

Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación de Criadores de Raza Tudanca, sus inscritos o los consumidores.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

En cualquier caso, la Asociación de Criadores de Raza Tudanca podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

## **Tipos de sanciones**

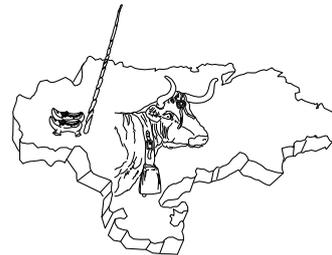
La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

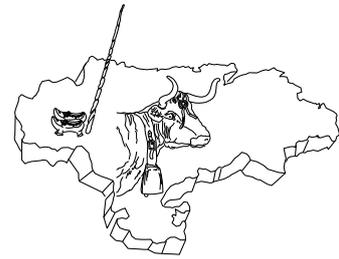
La Asociación de Criadores de Raza Tudanca podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

## Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca



En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la Asociación de Criadores de Raza Tudanca son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.



**Anexo 1.- Logotipo Raza Autóctona 100% Tudanca**



**TUDANCA**